

INFORME SECRETARÍA: 22 de febrero de 2023. paso a despacho del señor juez el presente proceso, informándole que:

1. La secuestre designada HILDA MARIA DURAN CAICEDO, informó que no aceptaba el cargo de secuestre que le fue designado en el presente proceso, por encontrarse **excluida de la lista de auxiliares de la justicia**, pues su vigencia fue hasta el 1 de abril de 2023 y, que además no cuenta con póliza.
2. Se informa que el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V), hizo devolución del despacho comisorio No. 003 del 9-nov-2023. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero veintitres (23) de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto número: **0263**

ASUNTO : **RELEVA SECUESTRE -
AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO
DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 003 DEL
9-NOV-2022**

PROCESO : **EJECUTIVO**

DEMANDANTE : **BANCOOMEVA S.A.**

DEMANDADA : **GMT S.A.S.
MARÍA EUGENIA PORTILLA CANCHALA**

SUBROGATARIO : **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

RADICACIÓN : **765203103003-2019-00148-00**

Conforme a la Constancia Secretarial que antecede, y a la información presentada por la secuestre **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, este despacho judicial encuentra procedente relevar a la mencionada toda vez que, **ya no íntegra la lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de Buga (V)**.

Ahora, de la devolución del despacho comisorio No. 003 del 9-nov-2022, efectuada por el despacho JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V) estrado judicial que informó que **el objeto de la comisión no se materializó**, esto es, proceder con el secuestro del establecimiento de comercio OBEN NORTE ya que, una vez desplazada la comisión al lugar indicado en el despacho comisorio, se evidenció que el referido establecimiento de comercio no existía.

En consecuencia, se ordenará agregar a los autos para conocimiento de la parte ejecutante la referida devolución de la comisión.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la Secuestre señora **HILDA MARIA DURAN CAICEDO** por su imposibilidad de aceptar el cargo como secuestre, y en su lugar se designa a la doctora **GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ**, inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se le comunicará su nombramiento para que dentro de los **cinco (05) días** siguientes acepte el cargo, advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación. Para el efecto se le designa como **GASTOS INICIALES** la suma de **medio salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la parte demandante**. Líbrese comunicación.

SEGUNDO: ORDENAR a la secuestre, GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ, que en el **término de cinco (05) días**, siguientes a la posesión del cargo, **PRESENTE INFORME** del bien/bienes secuestrados en diligencia del 27 de noviembre de 2020 dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR a la señora MARIA VICTORIA OBANCO, a quien se designó en la diligencia de secuestro como administradora de los bienes secuestrados, que tendrá que prestar colaboración para la realización del informe de recibido de la nueva secuestre GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ, en razón del fallecimiento del secuestre CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS. Líbrese comunicación.

CUARTO: AGREGAR para conocimiento de las partes el Despacho Comisorio No. 003 del 9 de noviembre de 2.022, diligenciado sin éxito por el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V).

NOTÍFIQUESE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Juez

VHM

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3a20df14c8039ca99d3c37d4cdc5c1423345ac367596294c1137779a179bf6**

Documento generado en 22/02/2024 07:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>